

EL CONVENIO PREVENTIVO DE QUIEBRA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EN EL CANADA *

I.—El convenio en los Estados Unidos

La Constitución americana concede al Congreso la facultad de adoptar leyes uniformes sobre la quiebra (1). La primera ley federal sobre la quiebra fué adoptada en 1800 y solamente permaneció en vigor hasta 1803. Era una copia más o menos fiel de la legislación aplicable en Inglaterra. El convenio, desconocido en Inglaterra al final del siglo XVIII, no figura en ella. ¿Cual es la explicación de la ausencia del convenio en el Derecho inglés de siglo XVIII?

Las investigaciones históricas han comprobado que el convenio fué utilizado de una manera corriente en la época de los Tudor y de los Estuardo. De una parte, el Consejo Privado intervenía para facilitar los acuerdos entre acreedores y deudor, y para vencer la oposición de acreedores individuales (2). De otra parte, el Lord Canciller hacía uso de sus poderes de equidad para hacer respetar el acuerdo de la mayoría de los acreedores (3). Los convenios aceptados por la mayoría de las tres cuartas partes de los acreedores podían ser homologados. Un reglamento general del Lord Canciller de fecha 31 de octubre de 1620, trató detalladamente el procedimiento a seguir (4). Una Real Ordenanza de 31 de marzo de 1621 vino a poner fin a la

* Adaptación hecha por el autor, para su publicación en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", del artículo que se publicó originalmente en la "Revue trimestrielle de Droit Commercial", Vol. IV, No. 4, octubre diciembre 1951.

(1) Art. 1º, par. 8º, cláusula 4ª, de la Constitución. STORY, *Comentario sobre la Constitución de los Estados Unidos*, § 539 (N. A. Calvo trad. Buenos Aires 4ª ed. 1888).

(2) V. HOLDSWORTH, "History of English Law", vol. VIII, p. 233; DAWSON, *The Privy Council and Private Law in the Tudor and Stuart Periods*, "Michigan Law Review", vol. 48 (1950), pág. 410, y s., 640 y s.

(3) Sobre la jurisdicción de equidad en el siglo XVII, v. LEVY-ULLMANN, *Le système juridique de l'Angleterre* (1928), p. 520; DAVID, *Introducción á l'étude du droit privé de l'Angleterre* (1948), p. 54, 182.

(4) V. SANDERS, *Orders of the High Court of Chancery* (1845), p. 129. El texto se encuentra también en GOODINGE, *BANKRUPT LAW*, 2ª ed. 1701, p. 206.

práctica que se había desarrollado bajo la equidad (5). Hacia la mitad del siglo XVII, no existía ya ningún otro medio en Inglaterra para vencer la oposición de la minoría, o incluso de un solo acreedor, contra una proposición de convenio.

Aparentemente bajo la influencia de la Ordenanza francesa sobre comercio, de 1673, se hicieron esfuerzos en Inglaterra, a partir de 1679, para hacer adoptar una ley sobre el convenio de quiebra (6). En 1679 se presentó al Parlamento un primer proyecto de ley, pero los esfuerzos no prosperaron hasta 1697. Con arreglo a la ley de 1697, el acuerdo de los dos tercios de los acreedores era suficiente y necesario para obligar a todos los acreedores (7). El convenio podía ser obtenido fuera de toda instancia de quiebra. No se preveía ninguna vigilancia del tribunal. La ley fué derogada el año siguiente (8). Por la ley derogatoria sabemos que la aplicación de la ley de 1697 había conducido a abusos.

El Derecho inglés no ha conocido nunca la cesión de bienes como medio de evitar la prisión por deudas (9). Es pues, fácil imaginarse que la situación de los deudores debía ser precaria, sobre todo después de la desaparición del convenio de quiebra. Se hicieron indispensables medidas en favor de los deudores desventurados y de buena fe. Bajo el régimen de la reina Ana se aprobó una ley, en 1705, que concedió al tribunal de quiebras la facultad de liberar al quebrado de sus deudas, siempre que el quebrado desposeído de sus bienes se conformase en todo a las disposiciones de la ley (10). La ley fué modificada el año siguiente. A partir de entonces se precisó que el certificado llamado "de conformidad", condición de la liberación de las deudas fuese firmado por una mayoría de acreedores (11). Si bien las mayorías cambiaron, la necesidad de obtener este acuerdo de los acreedores no desapareció hasta bien entrado el siglo XIX (12).

Tal era pues, la situación del Derecho inglés cuando los Estados

(5) V. SANDERS, *op. cit.*, pp. 132, 1044.

(6) V. HOLDSWORTH, *op. cit.*, p. 244.

(7) "8 & 9 William III" cap. 18, *Statutes of The Realm*, vol. 17, p. 213.

(8) "8 & 9 William III" cap. 29.

(9) Lo mismo ha sucedido en los Estados Unidos, salvo para Luisiana (C. C. de 1808, art. 170; C. C. de 1825, art. 2170; C. C. revisado de 1870, art. 2174).

(10) "4 Anne", cap. 17.

(11) "5 Anne", cap. 22.

(12) V. LYON-CAEN, *Loi anglaise sur la faillite* (1888), p. VI; DEL MAR-MOL, *La faillite en droit anglo-saxon* (1936), p. 19; RODRIGUEZ QUEZADA, *Derecho anglo-saxon sobre quiebra*, "Jurisprudencia Argentina", vol. 62 (1938), Doctrina, p. 43.

Unidos comenzaron a legislar sobre la quiebra. La ley americana de 1800 preveía la liberación de las deudas, pero no el convenio. Sin embargo, 1800 se daba el hecho reciente de que Escocia había introducido el convenio en su derecho de quiebra en 1793 (13), lo que no tardó en tener repercusiones, primeramente en Inglaterra y, más tarde, en los Estados Unidos. Después de la revisión de la legislación inglesa, el convenio de quiebra hizo su aparición en la nueva ley de quiebra de 1825 (14). La mayoría requerida era, como en el Derecho escocés, de las nueve décimas partes de los acreedores. Además del Derecho escocés, se había consultado el Derecho holandés y el Código de comercio francés (15).

En los Estados Unidos se dió la conocer el Derecho francés sobre el convenio de quiebra de la manera siguiente. El abogado Thomas Cooper de origen inglés, que acababa de instalarse en Pensilvania, se vió condenado a prisión en 1800 por haber criticado la administración del Presidente John Adams (16). En la prisión escribió un comentario de la ley de quiebras de 1800, comparándola con el Derecho inglés (17). Este comentario que apareció en 1801, contenía un apéndice de Derecho comparado, preparado por un amigo del autor, Peter S. Du Ponceau, que comprendía especialmente una exposición del Derecho francés (18) y la traducción del Capítulo XVII de las Ordenanzas de Bilbao (19). La exposición del Derecho francés se debía a Du Ponceau, abogado establecido en Filadelfia. Nacido en Francia,

(13) "33 Georges III" cap. 74, art. 48 V. BELL, *Commentaries on the Law of Scotland considered in relation to Bankruptcy*, vol. I (1804), p. 546.

(14) "6 Georges IV", cap. 16, arts. 133, 134, V. EDEN, *Bankrupt Law* (2ª ed. 1826), p. 443.

(15) V. EDEN, *Analysis of the Bill for the Consolidation of the Bankrupt Law* (1823), p. 18.

(16) Fué condenado por violación de la famoso "Sedition Act". V. COOPER, *Libel and the Liberty of the Press* (1830).

(17) COOPER, *The Bankrupt Law of America compared with the Bankruptcy law of England* (Filadelfia 1801).

(18) "Addenda III: A Summary View of the Law of France, concerning Bankrupts".

(19) "Addenda XIII: Law of Spain concerning Bankrupts. Ordenanzas de la ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M. N. y M. L. Villa de Bilbao etc. año de 1737, impresas con superior permiso, Madrid, en la Imprenta de Sancha. Año de 1796. A costa de la misma Universidad y Casa de Contratación". Se trata aquí sin duda de la primera publicación de una versión inglesa en los Estados Unidos del capítulo sobre la quiebra de las Ordenanzas de Bilbao. La Biblioteca de Harvard posee el ejemplar de las Ordenanzas que fué de la propiedad de Du Ponceau (edición de Madrid, 1787). Sobre el convenio en las Ordenanzas de Bilbao, v. DE BENITO, *Al servicio de nuestra tradición jurídica: La doctrina española de la quiebra* (1930), pp. 97, 143.

en Saint-Martín de Ré, el 3 junio 1760, Du Ponceau había venido a los Estados Unidos en 1777 con el Baron Steuben y, tras un corto período militar y de servicio diplomático, se había instalado en Filadelfia. Llegó a ser uno de los miembros más estimados del foro, fundó un academia de jurisprudencia y fué objeto de muchos honores, entre ellos la presidencia de la **American Philosophical Society** (20). En su exposición del Derecho francés de quiebra, Du Ponceau trataba del convenio en la Ordenanza del Comercio de 1673; recordaba también la legislación inglesa de 1697 poco conocida. En su exposición se encuentra además mención de una decisión del tribunal de Filadelfia de 1788 en un litigio de conflicto de leyes en el que Du Ponceau había representado a una de las partes. En este litigio (21) había sido votado en Francia un convenio, pero aún no había sido homologado por el tribunal. El convenio fué declarado sin efecto con respecto a un acreedor americano que no lo había votado (22).

El apéndice al libro de Cooper no fué la única contribución de Du Ponceau al Derecho comparado de quiebras. Du Ponceau preparó una traducción copiosamente anotada del Libro III del Código de Comercio francés de 1808, que apareció en 1811 en un pequeño diario de historia y de ciencia política publicado en Filadelfia (23). En fin, también fué él quien redactó la parte relativa al Derecho francés del capítulo sobre la quiebra en la "Encyclopaedia Americana", que Francis Lieber publicó en 1829 en Filadelfia (24). Pero fué más bien otra obra la que atrajo la atención de los juristas americanos sobre el Derecho comercial francés: la traducción anotada del Código de Comercio, preparada por un tal John Rodman de Nueva York, donde se publicó en 1814 (25).

(20) V. DUNGLISON, **Biographical Sketch of Peter S. du Ponceau**, "American Law Magazine", vol. 5 (1845), p. 1.

(21) Gogerat contra M'Carty, Dallas Reports 1 (1788), p. 366.

(22) Para el Derecho moderno de los Estados Unidos sobre los efectos de un convenio de quiebra extranjero, V. NADELMANN, **Compositions in the Conflict of Laws**, "Harvard Law Review", vol. 61 (1948), p. 804. Cf. NADELMANN, **El reconocimiento de los arreglos americanos en el exterior**, "Revista Jurídica Argentina La Ley", vol. 29 (1943), p. 888.

(23) "American Review of History and Politics", vol. 2 (1811), apéndice, p. 91. Otra traducción apareció en "United States Law Journal", vol. 2 (1826), p. 167.

(24) **Encyclopaedia Americana** (ed. Lieber), vol. 1 (1829), palabra "Bankrupt", en la página 551. Lieber, emigrado alemán, traductor de Beaumont y de Tocqueville, correspondiente de Foelix y de su "Revue étrangere de Droit" autor de **Rules of War**, etc., publicó esta enciclopedia (basada en la "Brockhaus") con el apoyo de la élite americana y la colaboración activa de Joseph Story.

Tras esta pequeña digresión bibliográfica (26), volvamos al objeto de nuestro estudio. Los Estados Unidos no tuvieron ley federal sobre la quiebra desde 1803, y la falta de legislación federal no dejó de crear grandes dificultades. La legislación de los Estados Unidos era impotente para remediar algunas de estas dificultades, sobre todo en el dominio del Derecho internacional privado. Según la jurisprudencia de los tribunales y, finalmente, de la Suprema Corte (27), una liberación de deudas obtenida sobre la base de una legislación de Estado carecía de efecto frente a acreedores residentes fuera del Estado. El deudor corría, pues, el riesgo de ser puesto en prisión en otro Estado. Por eso no se detuvo nunca la agitación por una nueva ley federal (28). En 1825, fracasó un esfuerzo emprendido por el Senador Hayne. Mencionamos este esfuerzo porque en diciembre de 1826 presentó el Senador una enmienda a su proyecto de ley de quiebra, que aportaba la introducción del convenio de quiebra (29). Según el Senador, esta enmienda le había sido sugerida por un miembro de la Suprema Corte. Se trataba del Juez Story, el "padre americano del Derecho comparado" (30), que se había interesado personalmente en que se votase una ley federal (31). La enmienda del Senador era una copia de la disposición de la ley inglesa de 1825, sobre el convenio, salvo en las mayorías exigidas, pues se declaraba suficiente la mayoría de las tres cuartas partes. La ley no fué aprobada. En un artículo aparecido en 1829, en el primer cuaderno de la *American Jurist and Law Magazine* (32) se encuentra una exposición de la enmienda y de sus modelos

(25) RODMAN, *The Commercial Code of France, with the Motives and Discourses of the Counselors of State* Nueva York (1814).

(26) Sobre la contribución extranjera al Derecho americano, V. ROSCOE POUND, *The Formative Era of American Law* (nueva ed. 1950). Se echan de menos estudios de detalle.

(27) Ogdén contra Saunders, 12 Wheaton 213 (U. S. 1827). V. STORY, *Comentarios sobre el Conflicto de las Leyes* (Trad. Clodomiro Quiroga, Buenos Aires 1891), § 341.

(28) V. WARREN, *Bankruptcy in United States History* (1935).

(29) XIX Congreso, 2ª sesión, Dic. 28, 1826, "Congressional Debates", vol. 3, p. 25.

(30) Cf. E. LAMBERT y XIRAU, *L' ancêtre américain du droit comparé — La doctrine du juge Story* (1947). Story colaboró en la "Revue Etrangere" de Foelix. V. NADELMANN, "Boston University Law Review", vol. 30 (1950), p. 382.

(31) V. WILLIAM W. STORY, *Life and Letters of Joseph Story* (1857).

(32) SEWALL, *On a National Bankrupt Law*, "American Jurist", vol. 1 (1829), p. 55.

inglés, escocés y francés. Esta era una revista famosa que se publicaba en Boston, con la cual Foelix y su "Revue Etrangère de Droit" habrían de establecer estrechas relaciones (33).

Hasta 1841 no se aprobó una nueva ley federal sobre la quiebra (34). Redactada apresuradamente después de una crisis, no preveía el convenio y hacia la liberación de deudas especialmente fácil. La ley fué derogada en 1843, y transcurrieron más de veinte años sin que los Estados Unidos tuviesen una ley federal. Fué sólomente como resultado de las consecuencias económicas de la guerra civil por lo que el Congreso adoptó, en 1867, una nueva ley sobre la quiebra.

La ley sobre la quiebra, de 1867, configurada según el modelo de una ley de 1838 de Massachusetts, no preveía el convenio. Este fué, sin embargo, introducido por vía de reforma en 1874 (35), tras una crisis que había estallado en 1873. Le sirvió de modelo la disposición sobre el convenio de la ley inglesa de 1869 (36). La mayoría requerida era la de los dos tercios del número de acreedores y la simple mayoría de las sumas debidas. El convenio podía ser obtenido, lo mismo que en la ley inglesa, en la instancia de quiebra, incluso antes del juicio declarativo de quiebra. La ley de 1867 fué derogada en 1878. La experiencia del convenio fué, por tanto, corta. Sin embargo, después de 1878, el convenio hizo su aparición en la legislación de quiebra de una serie de Estados (37).

Llegamos ahora a la ley federal de quiebra actualmente en vigor, que es la ley de 1898 (38). Esta ley preveía el convenio, desde un principio, en su artículo 12. La mayoría requerida era la mayoría simple en número y en sumas, y se exige siempre. El convenio no podía ser obtenido más que después del juicio declarativo de quiebra. El

(33) V. NADELMANN, "Boston University Law Review" vol. 30 (1950), p. 382.

(34) Apareció una traducción en la "Revue Etrangère", vol. 9 (1842), p. 910, y en ANTHOINE DE SAINT-JOSEPH, *Concordance entre les Codes de Commerce Etrangères et le Code de Commerce Français* (1844), p. 216.

(35) "U. S. Statutes at large", vol. 18, p. 182. V. BUMP, *Practice in Bankruptcy* (10ª ed. 1877), p. 686.

(36) "32 & 33 Victoria", cap. 71, art. 126. V. LYON-CAEN, *op. cit.* p. XXI.

(37) Por ejemplo, en Massachusetts: "Mas. Laws", 1884, cap. 236.

(38) "U. S. Statutes at large", vol. 30, p. 549. Traducción, noticia y notas por LYON-CAEN y GOVARE, "Annuaire de Legislation Etrangère", vol. 28 (1899), p. 750; NAON, *Ley de Bancarrotas de los Estados Unidos de América*. Buenos Aires, 1918).

artículo 12 fué reformado en 1910 (39), para dar al deudor la posibilidad de obtener el convenio incluso antes del juicio declarativo. Pero el deudor debe, primeramente, haber sufrido el examen oral prescrito por la ley de quiebra, siendo este examen ante el tribunal uno de los elementos principales del procedimiento anglo-americano de quiebra

La crisis de los años de "depresión" tuvo sus repercusiones sobre el derecho de quiebras. Por una reforma de 1928, añadiendo un nuevo artículo 74, el deudor obtuvo la posibilidad de pedir una moratoria o un convenio sin que estuviera siquiera en curso una demanda de quiebra (40). En virtud del artículo 74, incluso podían ser impuestas moratorias a los acreedores, "garantizadas" por decisión de la mayoría simple de los acreedores, votando todos los acreedores en la misma clase. La disposición desapareció en 1938, y la Suprema Corte no ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la cuestión de su constitucionalidad.

En 1938, la ley federal de 1898 sufrió una revisión de conjunto, conocida bajo el nombre de **Chandler Act**, que fué el resultado de investigaciones de larga duración (41). Las disposiciones sobre el convenio, al que dió la denominación de **arrangement**, fueron reunidas en el capítulo dedicado a los **arrangements**, esto es, el Capítulo XI de la ley, que comprende los artículos 301 a 399 (42). El convenio puede ser obtenido, bien en una instancia de quiebra en curso, antes o después del juicio declarativo (art. 321), ya a demanda principal del deudor (art. 322). La ley consagra, pues, el convenio llamado preventivo.

No podemos entrar en el detalle del procedimiento. Mencionaremos tan sólo algunos puntos interesantes. El procedimiento americano es menos rígido que, por ejemplo, el del tipo germano-austriaco

(39) "U. S. Statutes at large", vol. 36, p. 839. V. GOVARE, "Annuaire de Législation Etrangère", vol. 40 (1911), p. 618.

(40) "U. S. Statutes at large", vol. 47, p. 1467. V. DEL MARMOL, *op. cit.*, p. 353.

(41) V. NADELMANN, "Annales de Droit Commercial", vol. 47 (1938), Suplemento documental sobre el Derecho comparado de quiebras, No. 1, p. 8.

(42) "U. S. Statutes at large", vol. 53, p. 905; "U. S. Code Annotated", vol. 11, § 701. V. "Collier on Bankruptcy", vol. 8 (14th ed. 1941).

de convenio preventivo (43). No hay dividendo mínimo. La admisión al procedimiento es automática, no haciéndose ninguna investigación previa. Pero la homologación de un convenio debe ser denegada si el deudor ha cometido alguno de los actos especificados en la ley que impedirían su liberación en caso de quiebra. Esto equivale a decir que solamente el deudor de buena fe puede obtener un convenio.

El deudor puede ser dejado al frente de sus negocios. A petición de parte interesada será nombrado un administrador, si el tribunal lo estima necesario. El tribunal no puede nombrar administrador de oficio. El procedimiento no afecta más que a los créditos quirografarios. Para estos créditos, el tribunal puede ordenar el aplazamiento de las ejecuciones y de las demandas de quiebra, pero no está obligado a hacerlo. Los contratos en curso de ejecución pueden ser rescindidos, ya por decisión del tribunal, ya con arreglo al plan del convenio. En caso de resolución, la parte afectada tiene derecho a indemnización de daños y perjuicios con los cuales entra a participar en el convenio

En la asamblea de acreedores, el tribunal decide sobre la admisión de los créditos presentados y examina al deudor. Seguidamente se remiten los boletines de aceptación. La aceptación debe ser dada por escrito. Puede haberse dado antes del comienzo del procedimiento. La homologación del convenio presupone su aceptación por la mayoría simple en número y en sumas. La mayoría se calcula sobre los créditos presentados y admitidos, no sobre todos los créditos llevados a la lista de acreedores suministrada por el deudor. Los créditos pueden dividirse en clases, para favorecer, por ejemplo, a los más pequeños. En este caso, el voto se hace por clases, y debe obtenerse mayoría en cada clase. La homologación del convenio debe ser denegada si no es equitativo o si no está conforme con el interés de los acreedores. El juicio de homologación está sujeto a apelación. Puede ser atacado por dolo dentro de los seis meses siguientes a la homologación.

El Capítulo XI relativo a los convenios no es el único que trata de los convenios de quiebra. El Capítulo XIII regula el convenio de deudores obreros y asalariados (44), los cuales, en Derecho americano,

(43) Cf. NADELMANN, "Annales de Droit Commerciale", vol. 44 (1935), p. 54.

(44) "U. S. Statutes at large", vol. 52, p. 930; "U. S. Code Ann.", vol. 11, § 1001. "Collier on Bankruptcy", vol. 9 (14th ed. 1942), p. 531.

no pueden ser declarados en quiebra en contra de su voluntad. Del mismo modo, la ley prevé un procedimiento especial para el convenio de quiebra de los agricultores (45).

El Capítulo XII, relativo a los convenios sobre la propiedad inmobiliaria, trata del convenio de personas que son deudoras de obligaciones garantizadas con hipotecas sobre sus inmuebles (46). Los acreedores se dividen en clases, según sus derechos respectivos, y el convenio propuesto debe ser aceptado por los dos tercios de los acreedores de cada clase. Las sociedades anónimas no pueden utilizar el Capítulo XII.

El capítulo que trata del convenio de las sociedades anónimas es el X, relativo a la reorganización de las sociedades (47). El principio fundamental es, también aquí, el del agrupamiento de los acreedores en clases, según sus derechos respectivos, y el voto por clases. El rasgo característico de este procedimiento de reorganización es la intervención más minuciosa de las actuaciones por el tribunal. La complicada estructura financiera de las sociedades mercantiles americanas hace indispensable esta vigilancia (48).

Para dar una idea de la importancia del lugar que ocupan los convenios de quiebra, y sobre todo los convenios preventivos, en el sistema americano de la quiebra, observemos las cifras que da la estadística oficial para el año 1949. En este año hubo 1,241 demandas nuevas de declaración de quiebra; hubo 531 demandas nuevas hechas con arreglo al capítulo XI, relativo a los convenios, 17 demandas con arreglo al capítulo XII, relativo a los convenios sobre la propiedad inmobiliaria y 149 con arreglo al capítulo X, relativo a la reorganización de las sociedades (49).

(45) "U. S. Statutes at large", vol. 49, 246, art. 75; "U. S. Code Ann". vol. 11, §202. "Collier on Bankruptcy", vol. 5 (14ª ed. 1940), § 75. Cf. DEL MARMOL, *La faillite en droit anglo-saxon* (1936), p. 376.

(46) "U. S. Statutes at large", vol. 52, p. 916; "U. S. Code Ann". vol. 11, § 801. "Collier on Bankruptcy", vol. 9 (1ª ed. 1942), p. 1.

(47) "U. S. Statutes at large", vol. 52, p. 883; "U. S. Code Ann.", vol. 11 § 501. "Collier on Bankruptcy", vol. 6 (14ª ed. 1940); FINLETTER, *Law of Bankruptcy Reorganization* (1939); BARREDA MOLLER, *La ley de quiebras en los Estados Unidos*, "Revista del Foro" (Perú), vol. 30, (1943), p. 294. Sobre los antecedentes, v. DEL MARMOL, *La réorganisation des sociétés insolubles aux Etats-Unis* (1938).

(48) La falta de vigilancia suficiente en el procedimiento de convenio, con arreglo al Capítulo XI ha sido subrayada por la Suprema Corte en "Securities and Exchange Commission v. Beatty and Improvement Co." 310 U. S. 434, 60 Sup. Crt. 1044 (1940).

(49) La estadística no indica el número de quiebras terminadas por un convenio; del mismo modo, tampoco se encuentra el número de instancias de convenio transformadas en quiebra.

II.—Los convenios en el Canadá

En el Canadá, se ha seguido de cerca la legislación inglesa (50). La ley de quiebras de 1843, primera ley adoptada para toda la provincia, autorizaba ya el convenio (51). Se exigía la mayoría de los dos tercios en número y en sumas. La situación siguió siendo la misma con arreglo a las leyes siguientes; la de 1864 (52), que se aplicaba a la Unión de los dos Canadá (Alto Canadá y Bajo Canadá), y la ley de 1869 (53), primera ley adoptada después de la formación de la Confederación. La ley siguiente, la ley de quiebras de 1875, que vino a sustituir a la de 1869, aumentó las mayorías exigidas a las tres cuartas partes de los acreedores en número y en sumas (54). Fué derogada en 1880, y el Canadá quedó sin ley federal hasta 1919.

La ley federal sobre quiebra de 1919 (55) autorizaba el convenio después de la quiebra y también el convenio preventivo. Surgieron abusos en el caso en que el convenio era adoptado antes de la declaración de quiebra. La ley fué reformada en 1921, y la mayoría calificada de los acreedores obtuvo el derecho de elegir un comité de acreedores para hacer una investigación y también para administrar la empresa del deudor si este consentía en ello (56). Pero las críticas continuaron, y la posibilidad de obtener el convenio antes de la declaración de quiebra fué abolida en 1923 (57).

La nueva ley de quiebra, de diciembre de 1949, acaba de restablecer este derecho, que había reaparecido ya en 1933 para el con-

(50) V. DEL MARMOL, *L'administration de la faillite au Canada*, "Anuario di diritto comparato", vol. 14 (1940), p. 264; GROSMANN, *La Administración de la quiebra en el Canadá*, "Jurisprudencia Argentina", vol. 70 (1940), doctrina, p. 24.

(51) "7 Victoria", cap. 10, art. 51.

(52) "27-28 Victoria", cap. 17, art. 9, ABBOTT, *The Insolvent Act*. (1864)), p. 60; GIROUARD, *Review of the Insolvent Act* (1865), p. 89.

(53) "32-33 Victoria", cap. 16, art. 94. POPHAN, *The Insolvent Act*. (1870), p. 123.

(54) "38 Victoria", cap. 16, art. 52. CLARKE, *The Insolvent Act*. (1875), p. 159; EDGAR y CHRYSLER, *The Insolvent Act* (1875), p. 81.

(55) "9-10 Georges V", cap. 36, art. 13. DUNCAN, *Law and Practice of Bankruptcy in Canada* (1922), p. 213.

(56) "11-12 George V", cap. 17, art. 13. DUNCAN, *op. cit.*, p. 205.

(57) "13-14 Georges V", cap. 31, art. 11-12 DUNCAN y REILLY, *Bankruptcy in Canada* (2ª ed. 1933), p. 167; DE LA DURANTAYE, *Traité de la Faillite* (1934), p. 266.

venio de las sociedades (58). La ley de 1949 (59) dispone, y esto es nuevo, que el "síndico autorizado" debe hacer una investigación y evaluar la empresa y los bienes del deudor, a fin de dar una estimación razonablemente correcta de su situación financiera y una explicación de las causas de sus dificultades. El informe se hace a la asamblea de acreedores. La mayoría requerida para la aceptación de convenio sigue siendo la de tres cuartas partes en sumas y de la mayoría simple en número

III.—Apreciación de conjunto

La experiencia de los Estados Unidos y del Canadá sobre el convenio preventivo no difiere de la realizada en otras partes. El procedimiento satisface por completo, si está bien organizado. Por el contrario, el procedimiento da lugar a abusos, si no se prevé la intervención necesaria.

KURT H. NADELMANN

(Trad. del francés, José Díaz García)

(58) "23-24 Georges V", cap. 36, DUNCAN y REILLY, *op. cit.* p. 1044; DE LA DURANTAYE, *op. cit.* p. 291; DEL MARMOL, *loc. cit.*, p. 277. Cf. MASTEN y FRASER, *Company Law of Canada* (4ª ed. 1941), p. 684.

(59) "13 Georges IV", ap. 7, art. 27. BRADFORD y GREENBERG, *Canadian Bankruptcy Act* (3ª ed. 1951); LESSAGE, *La nouvelle loi de faillite*, "Revue du Barreau de la Province de Québec", vol. 10 (1950), p. 252.